

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0537
EXPEDIENTE: LXIV_537_150421.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 537

15 de abril del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:


La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 537

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 30 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la **CIUDADANA MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, con efectos a partir del día 19 de abril de 2021, debiendo ejercer hasta dicha fecha el cargo de Diputada, con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para los efectos del Artículo anterior, llámese a la **CIUDADANA FRANCISCA CASILLAS PÉREZ**, en su calidad de Diputada Suplente, para que en términos del Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del





Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en la sesión que para el efecto determine la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de no comparecer, se procederá en términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de las disposiciones correspondientes del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril del año 2021



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



JESÚS TERÁN
PEREDO
2018
BICENTENARIO DEL NATALICIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



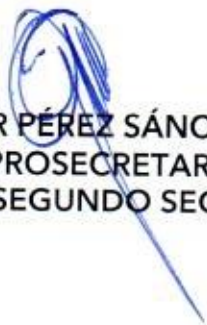
ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.



PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.



SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.